



DECRETO N°: **142** (M.C.E.).

COLONIA ELÍA 25 OCT 2022

**DISPONIENDO ABONAR CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA N° 01 Y N°02
Y DESCONTAR ANTICIPO FINANCIERO CON RECURSOS MUNICIPALES.**

VISTO:

La Licitación Pública N°003/22, dispuesta por Decreto N°022/22 M.C.E., realizada con el objeto de adjudicar la obra de remodelación de red de distribución de agua potable en la localidad de Colonia Elía”, con el financiamiento del ENOHSA, en el marco del PLAN ARGENTINA HACE.

El expediente N° 2236/22,

CONSIDERANDO:

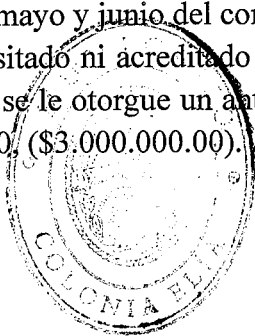
Que, en fecha 7 de enero de 2022 se firmó el convenio específico para la ejecución de la obra “Remodelación de la red de Distribución de Agua Potable”, entre el Municipio de Colonia Elía y EL ENOHSA, en el marco del PLAN ARGENTINA HACE.-
Que, en su cláusula 3°, la Municipalidad se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el PLAN ARGENTINA HACE y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con profesional a cargo de la inspección de obra (Ingeniero o Arquitecto). Así también deben ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos. – **Que**, mediante Decreto N°022/22 M.C.E., de fecha 18 de marzo de 2022, se procedió a llamar a Licitación Pública N°003/22.- **Que**, mediante Decreto N°038/22 M.C.E., de fecha 18 de abril de 2022, se procede a adjudicar a la Cooperativa de Trabajo SUYAÑA Ltda., CUIT:30-71652102-4, por la suma total de \$19.963.619.12.-


Que, mediante Decreto N°049/22 M.C.E. de fecha 28 de abril de 2022, se designo como representante técnico para la supervisión de la ejecución de obra y emisión de los correspondientes certificados de avance de obra a la ARQUITECTA ETHEL ADRIANA BLATER, DNI:29.281.063; MATRÍCULA CAPER N°11642, con domicilio real en Antártida Argentina 11, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-


Que, mediante Decreto N°050 M.C.E., de fecha 02 de mayo de 2022, se dispuso abonar un anticipo financiero equivalente al 30% del monto total de la obra, conforme al contrato de locación de obra y la documentación obrante en el expediente, por la suma total de pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 74/100, (\$5.989.085.74).-

Que, en fecha 05 del mes de mayo de 2022, se emitió el acta de inicio de Obra.

Que, la COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAÑA, CUIT: 30-71652102-4, mediante nota de fecha 25 de julio del corriente año, en representación de la misma el señor Alcides Fabián Franchesque, DNI: 20.369.455, manifiesta que los certificados de avance de obra correspondientes a los meses de mayo y junio del corriente año, no han sido aprobados aún por el ENOHSA ni se han depositado ni acreditado los montos presupuestados a esta Cooperativa, ante lo cual solicita que se le otorgue un anticipo financiero por la suma total pesos TRES MILLONES CON 00/100, (\$3.000.000.00). Además, solicitó que, efectuados




GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía


DANIEL MORUÁ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

los desembolsos de el ENOHSA, este municipio descuenta dicho anticipo de \$3.000.000.00 y se abone el remanente a esta cooperativa. correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022 no fueron aprobados aun por esta última, con lo cual tampoco se ha depositado ni acreditado los montos presupuestados para ser abonados a Cooperativa de Trabajo Suyaña. CUIT: 30-71652102-4

Que, mediante Decreto N°104/22 M.C.E., de fecha 02 de agosto de 2022, se dispuso abonar un anticipo financiero de certificados de avance de obra N°01 y N°02- con recursos municipales por la suma total de pesos TRES MILLONES CON 00/100, (\$3.000.000).-

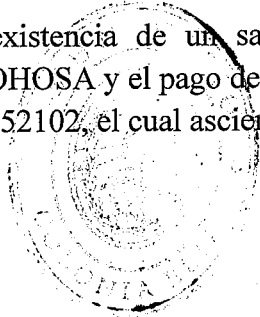
Que, dicho pago se amparó en la Ley 5.140, en su Artículo 65° expresa: “ No obstante lo dispuesto en el artículo 11°, el Poder Ejecutivo, o los funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, cuidando de no provocar daño en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la autoridad que lo disponga.” Y en el dictamen favorable emitido por el asesor letrado de este municipio.

Que, a fs.871/922, del presente expediente obran los certificados de avance de obra 1 y 2, los que fueron remitidos por el Área Técnica a cargo de la Arquitecta Adriana Blater -Asesor Obra Publicas de este Municipio, mediante los cuales correspondería abonar a la Cooperativa de Trabajo Suyana, CUIT: 30-71652102-4. la suma total de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 44/100, (\$5.814.096.44). Desglosado de la siguiente manera Certificado N°1: pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 44/100, (\$353.443.44) y Certificado N°2: pesos CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100, (\$5.185.331,33).-

Que, a fs.813 y 183 vta, obra convenio de anticipo de pago firmado entre la Municipalidad de Colonia Elia y la Cooperativa de Trabajo Suyana, CUIT: 30-71652102-4, suscripto por su Presidente Sr. Alcides Fabián Franchesque, DNI: 20.369.455, donde en su clausula 2^{da}, expresa: Que a los fines de que la “CONTRATISTA” no suspenda la realización de la obra hasta tanto no se le sean abonados los desembolsos correspondientes dichos certificados, como asimismo pueda hacer frente a sus obligaciones, asegurar la continuidad, no paralización y realización de la obra, y en virtud de la gran importancia de la misma para los vecinos de esta ciudad ya que mejorará un servicio esencial y con ello la calidad de vida de la población, de manera extraordinaria se acuerda que el Municipio adelantará y abonará con sus fondos en forma provisoria y parcialmente a “LA CONTRATISTA” la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.00) el día 3/8/2022, previa factura que deberá emitir “LA CONTRATISTA”. Posteriormente, una vez que sean aprobados el 1^{er} y 2^{do}. certificado de avance de obra y depositados los fondos por parte del EL ENOHOSA, en la cuenta bancaria CBU 0110211840021113239930, dicho importe (\$3.000.000,00) deberá ser directamente descontado y recuperado por el Municipio y transferidos a su cuenta bancaria CBU 3860195201000060023468, para lo cual la Cooperativa otorga su conformidad.

Que, a fs.958, obra el comprobante de depósito en la cuenta municipal por la suma de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 (\$5.460.653,00).-

Que, debido a la existencia de un saldo remanente originado entre el 1^{er} desembolso por parte de el ENOHOSA y el pago del anticipo financiero a la Cooperativa de Trabajo Suyana , CUIT: 30-71652102, el cual asciende a la suma de pesos SETENTA Y



OCHO MIL VEINTIUNO CON 05/100, (\$78.021.05), el cual sera utilizado para realizar el pago del certificado N°1.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

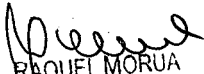
ARTÍCULO 1º): Dispónese abonar a la COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAÑA, CUIT: 30-71652102-4, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 44/100, (\$353.443.44), en concepto de pago total de certificado de obra N°1, según certificado de avance de obra obrante a fs. 882/907, del presente expediente.

ARTÍCULO 2º): Dispónese proceder al descuento del certificado de avance de obra N°2, el cual asciende a la suma total de pesos CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100, (\$5.185.331.33), la suma total de pesos TRES MILLONES CON 00/100, (\$3.000.000,00), en concepto de anticipo financiero con fondos Municipales, otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAÑA, CUIT: 30-71652102-4, mediante Decreto N° 104/22 M.C.E., los cuales deberá ser directamente descontado y recuperado por el Municipio.

ARTÍCULO 3º): Dispónese que dicha transferencia en concepto de recupero de fondos, por el monto de TRES MILLONES CON 00/100, (\$3.000.000,00), se realice de la Cuenta Corriente Bancaria Banco Nación, CBU 0110211840021113239930, en el cual se recepcionaron los fondos provenientes por parte del ENOHOSA a la Cuenta Corriente Bancaria Municipal BERSA, CBU 3860195201000060023468.

ARTÍCULO 4º): Dispónese abonar a la COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAÑA, CUIT: 30-71652102-4, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100, (\$2.185.331.33), en concepto de pago total de certificado de obra N°2, según certificado de avance de obra obrante a fs.908/922, del presente expediente

ARTÍCULO 5º): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-


RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia